



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/596/2023, de 28 de abril, por la que se establece la jornada anual ponderada del personal al servicio de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que presta servicios en turno diurno con jornada complementaria, en aplicación de la disposición transitoria del Decreto-Ley 1/2023, de 30 marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León que regula la jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, se dictó la Orden SAN/1734/2022, de 1 de diciembre, por la que se establece para el año 2023 la jornada anual ponderada del personal al servicio de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que presta servicios en turno diurno con jornada complementaria.

Esta ponderación precisa de adaptación tras la publicación del Decreto-ley 1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al establecer que la jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos, a partir del 1 de junio del presente año será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, siempre que la legislación básica lo permita y en los términos establecidos en esta.

El mencionado Decreto-ley establece que la jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual del personal en turno diurno que venga obligado a realizar jornada complementaria en la modalidad de guardias de presencia física será el resultado de aplicar el sistema de ponderación que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, sin que, en ningún caso, aquella pueda resultar inferior a 1420 horas anuales.

Por tanto, este año nos encontramos ante una situación excepcional al aplicarse dos regulaciones con jornadas diferentes, a saber: desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo resulta de aplicación una jornada de treinta y siete horas y media semanales, tal y como se prevé en la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras y desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre, de treinta y cinco horas.

Esta circunstancia se encuentra prevista en la disposición transitoria del Decreto-ley 1/2023 donde se prevé la aplicación de la jornada anual para el año 2023 en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

En todo caso la ponderación se realizará a partir de la jornada que se fije en este año para el turno diurno, resultando de dicha ponderación, una jornada anual de 1.511 horas,

por la realización de 42 noches para el turno rotatorio, y de 1.440 horas, por la realización de 144 noches para el turno nocturno.

Por otro lado, la Orden SAN/276/2012, de 26 de abril, del Consejero de Sanidad sobre organización de la jornada ordinaria, calendario laboral y horarios de trabajo en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León continua teniendo vigencia a partir del 1 de junio del presente año en todo lo que no se oponga a la nueva regulación contenida en el mencionado Decreto-ley. Esta orden establece que la jornada ordinaria del personal que realiza turno diurno con jornada complementaria se determinará de acuerdo con la tabla que será aprobada con carácter anual por el Consejero competente en materia de Sanidad, sin que la jornada a realizar pueda ser inferior a 1.470 horas anuales, referencia que debe entenderse en el caso que nos ocupa a 1.440 horas. La jornada anual establecida resultará de la realización de 35 guardias de presencia física al año siempre que no se realicen la víspera de un festivo o la víspera de un día en el que por su turno al profesional le corresponda descansar.

En su virtud, vistas las competencias atribuidas por el artículo 3.6 y por la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por el artículo 4 de la Orden de 26 de abril del Consejero de Sanidad sobre organización de la jornada ordinaria, calendario laboral y horarios de trabajo en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por el artículo 6.2.s) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León así como por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONE

Primero.– Aprobar la tabla, que figura como Anexo a la presente Orden, por la que se fija la jornada ordinaria, para el año 2023, del personal que realiza turno diurno con jornada complementaria, que vendrá determinada en función del número de guardias de presencia física realizadas en el año en periodo nocturno, siempre que no se realicen la víspera de un festivo o la víspera de un día en el que por su turno al profesional le corresponda descansar. Esta tabla producirá efectos desde el 1 de junio de 2023.

Segundo.– Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 28 de abril de 2023.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS

ANEXO

*Jornada ordinaria del personal que realiza turno diurno
con jornada complementaria de 2023*

(Disposición transitoria del Decreto-ley 1/2023, de 30 de marzo)

<i>Guardias</i>	<i>Jornada con Guardias</i>
1	1574
2	1570
3	1566
4	1562
5	1558
6	1554
7	1550
8	1546
9	1542
10	1538
11	1534
12	1530
13	1526
14	1522
15	1518
16	1514
17	1510
18	1507
19	1503
20	1499
21	1495
22	1491
23	1487
24	1483
25	1479
26	1475
27	1471
28	1467
29	1463
30	1459
31	1455
32	1451
33	1447
34	1443
35	1440